

Lo mismo que vienen haciendo hasta el momento, lo causaría posibilitando el fraude en el sistema de votación.

Propuesta de modificación, a iniciativa del **Consejo Rector de la E.U.C.C.E.**, del artículo 14 de los Estatutos, con introducción de un nuevo punto.

3. La asistencia a la asamblea se realizará con sujeción a las siguientes normas:

a) El propietario o su representante, para asistir a la Asamblea, deberá entregar previamente la tarjeta de asistencia o representación que se adjuntarán a la convocatoria, exhibiendo su documento nacional de identidad o pasaporte, y, en el caso de menores, personas jurídicas y cotitulares, documento público bastante.

b) Los propietarios que no reciban la carta certificada y tengan conocimiento de la convocatoria, pueden presentarse en el domicilio de la Entidad, antes de la celebración de la Asamblea, con el fin de obtener su tarjeta de asistencia o delegación.

c) Para efectuar las delegaciones de asistencia en terceros, se tendrá que entregar dicha tarjeta que se adjuntará a la convocatoria, siendo válidas únicamente las enviadas por la Entidad.

d) Al objeto de facilitar la tramitación y posterior desarrollo del acto, se prestará el servicio de recogida de las tarjetas de asistencia o representación y su canje por la papeleta de votación, durante los 5 días no festivos anteriores a la Asamblea, en las horas normales de apertura de la oficina de la Entidad, y el día de la celebración desde la hora de la primera convocatoria hasta dos horas después, en que se cerrará ineludiblemente esa posibilidad.

e) Respecto a la renovación de miembros del Consejo Rector, en las papeletas de votación que habrán de cumplimentar los asistentes, únicamente se identificarán con el nombre del grupo, aquellas candidaturas que se hayan presentado 10 días antes de la celebración, las restantes que deseen optar serán identificadas con una letra en orden de llegada.

f) Para el resto de cuestiones que puedan surgir en el desarrollo de la Asamblea, se estará a lo establecido por estos Estatutos y, en consecuencia, a la calificación del Presidente del Consejo Rector, según el artículo 15 y concordantes.

El control de un funcionario municipal y la mesa de votación darían garantía democrática a las votaciones.

Propuesta de modificación, a solicitud del **Ayuntamiento de Nuevo Baztán**, del artículo 15 de los Estatutos.

6.- La elección de cargos se hará mediante votación presencial o por representación.

La votación por representación exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos.

a.- Retirada de la papeleta por el propio interesado o por persona autorizada expresamente, acompañando fotocopia del DNI del representado.

La retirada se hará en el periodo de cinco días en la sede de la entidad, en presencia de un funcionario municipal o empleado público, que comprobará la coincidencia de las firmas que aparezcan en el DNI y en la autorización.

b.- La votación se realizará en la Asamblea mediante el depósito de la papeleta propia y de las que porten por representación en la urna habilitada al efecto ante una mesa electoral en la que participarán tres personas (Un presidente designado por sorteo entre los propietarios presentes, el secretario del Consejo Rector y un funcionario o empleado público).

El procedimiento será el siguiente:

Cada elector manifestará su nombre y apellidos al Presidente.

Los Vocales e Interventores comprobarán la identidad de los votantes por confrontación de documento válido con el nombre que aparezca en la papeleta de votación.

Serán documentos válidos el documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, la tarjeta de residencia.

Inmediatamente, el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre o sobres de votación cerrados.

A continuación éste, sin ocultarlos ni un momento a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo "vota", entregará la papeleta al elector quien los depositará en la urna o urnas.

A continuación hará lo mismo con cada uno de los representantes exhibiendo el documento acreditativo de la representación que ostentan y fotocopia del DNI del representado.

El sorteo del presidente se hará por insaculación de una letra del abecedario siendo el presidente el primero por orden alfabético de esa letra.

El funcionario de la administración local con habilitación nacional será uno de los ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo de forma rotatoria.

Las papeletas serán custodiadas en el Ayuntamiento de Nuevo Baztán o en el de Villar del Olmo de forma rotatoria para posibles verificaciones.

7.- La modificación de los Estatutos que afecte a la elección de cargos implicará la convocatoria de elecciones en el plazo de un mes

Propuestas de modificación de Estatutos, a iniciativa del Consejo Rector de la E.U.C.C.E. y del Ayuntamiento de Nuevo Baztán.